

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PERMISO DE USO

Entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, representado por el Doctor D. Hernán Gaspar LORENZINO (M.I. N° 22.598.613), con domicilio real en Hipólito Yrigoyen 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado EL COOPERANTE por una parte; y LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, CUIT N° 33-71304120-9, representada en este acto por CYNTHIA LUJÁN OTTAVIANO, DNI N° 23250442 en su carácter de DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, con domicilio real en Bartolomé Mitre 1864, Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado LA RECEPTORA, por la otra parte; se formaliza el presente convenio de cooperación técnica y permiso de uso gratuito, que se registrá por los siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones:

### ANTECEDENTES

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha desarrollado con recursos propios, a través del denominado PROYECTO INFORMÁTICA DEL MECON, el sistema COMDOC - Comunicaciones Documentales (Sistema de Seguimiento de Expedientes y Comunicaciones Documentales).

EL COOPERANTE produjo una versión operativa del sistema, que está en uso desde agosto de 2004, la cual será instalada con la asistencia de personal del PROYECTO INFORMÁTICA DEL MECON en un servidor de LA RECEPTORA. Asimismo se hará entrega a LA RECEPTORA del manual de instalación y del manual de operaciones y mantenimiento.

### EL CONVENIO

El presente convenio trata acerca del permiso de uso que otorga EL COOPERANTE a LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL a fin de que el sistema COMDOC - Comunicaciones Documentales - sea empleado exclusivamente en las reparticiones y organismos dependientes de LA RECEPTORA.

Este convenio se celebra en un marco de cooperación, si bien su intención explícita es evitar asumir compromisos cuyo cumplimiento no pueda garantizarse.

### CLÁUSULAS Y CONDICIONES

Primera.- Objeto del Convenio:

EL COOPERANTE otorga a LA RECEPTORA, en forma gratuita y por tiempo indefinido, el permiso de uso del sistema COMDOC - Comunicaciones Documentales - para que sea implementado en sus reparticiones y organismos dependientes. Asimismo facilita el manual de instalación y el manual de operación y mantenimiento. Este permiso de uso, así como las condiciones para el uso de los documentos mencionados se rigen por las condiciones de este convenio.

Segunda.- Propiedad del sistema:

LA RECEPTORA reconoce en forma expresa que EL COOPERANTE cuenta con la propiedad intelectual exclusiva del sistema informático y la documentación asociada objeto del presente convenio, por cuanto ha realizado los trámites de inscripción pertinentes ante los organismos correspondientes.

Tercera.- Obligaciones de LA RECEPTORA:

LA RECEPTORA se compromete a no vender, alquilar, ceder, transferir, prestar o facilitar por cualquier causa, a título oneroso o gratuito, a terceros particulares, ni a organismos dependientes de otras provincias ni a municipios ni, en general, a comercializar ni difundir bajo ninguna modalidad oficial o extraoficial, los referidos sistemas y la documentación asociada.

Cuarta.- Entrega del sistema:

EL COOPERANTE brinda su asistencia para instalar en un servidor de LA RECEPTORA la versión operativa del sistema COMDOC - Comunicaciones Documentales - en el estado de desarrollo en que se encuentra en uso en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS a la fecha de suscripción del presente. Asimismo, EL COOPERANTE podrá poner a disposición de LA RECEPTORA los posteriores cambios o mejoras, pero no adopta un compromiso específico en este sentido.

Quinta.- Utilización del sistema:

EL COOPERANTE no otorga ninguna clase de garantía sobre la utilización del sistema COMDOC - Comunicaciones Documentales - y documentación asociada, ni se hace responsable por cualquier clase de daño emergente, directo o indirecto, ni por lucro cesante por cualquier otra consecuencia dañosa que pudiera sufrir LA RECEPTORA derivada de la utilización del sistema cedido. EL COOPERANTE tampoco toma ninguna responsabilidad por *bugs* o errores en la versión entregada.

Sexta.- Disponibilidad de versiones futuras:

EL COOPERANTE podrá poner a disposición de LA RECEPTORA en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las nuevas versiones que se desarrollen del sistema objeto del presente. LA RECEPTORA realizará a su costa las gestiones necesarias para recibir las nuevas versiones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se ocupará de la implementación de las mismas en sus reparticiones y organismos dependientes.

*Alu*  
*f*

Séptima.- Prohibición de comercialización y obligación de confidencialidad:

Las partes acuerdan expresamente que LA RECEPTORA y sus reparticiones y organismos dependientes no podrán difundir o hacer conocer el contenido del software (incluso sus manuales), de manera oficial o extraoficial, de esta versión del sistema y de las nuevas versiones que pudieran surgir como resultado de modificaciones realizadas. También queda expresamente prohibida la comercialización o cesión del sistema bajo cualquier modalidad, a ninguna clase de repartición o entidad pública ó privada.

En prueba de conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de 2013.

7

ACUERDO MEyFP N° 10/13

Lic. Cynthia Luján Ottaviano  
Defensora del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

Doctor D. Hernán Gaspar LORENZINO  
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

Protocolizado con Fechas 3/4/13 (B. 14 Exp. 22/13)

Dra. DANIELA PÉREZ  
Directora Legal y Técnica  
Defensoría del Público de Servicios  
de Comunicación Audiovisual